



## C & C INFORMA

# NUEVOS PERÍODOS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ D.C.

JFCA 145

Estamos a tan solo tres días para la presentación oportuna de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio en la jurisdicción de Bogotá. Importante recordar que por medio del Acuerdo Distrital 648 de fecha 16 de Septiembre de 2016 se hicieron varios cambios en materia tributaria distrital.

Uno de estos cambios tiene que ver con la presentación de la declaración de ICA. Por tanto, el artículo 4 del acuerdo 648 ha modificado la periodicidad en la presentación de las declaraciones de ICA. Es por esta razón que a partir del primero de enero de 2017, tenga en cuenta que en adelante (Es decir, para el año 2017) las declaraciones serán BIMESTRALES y/o ANUALES según corresponda.

Bajo este nuevo cambio, la pregunta es: Quienes deben cumplir con la obligación formal de presentar la declaración con periodo anual. Esta obligación se predica para aquellas personas contribuyentes de dicho impuesto en Bogotá que durante el año 2016 el impuesto a cargo (renglón FU) de sus declaraciones no exceda de 391 UVT (Año base 2016 \$11.633.000).

Es por esta razón que recordamos a todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá, corroborar dicho requisito. Y tenga presente que: 1). Si su impuesto a cargo excedió de dicha cifra, deberá seguir presentando su declaración bimestral, no olvide que el primer bimestre vence de manera oportuna el 17 de marzo de 2017. 2). Si su impuesto a cargo quedo por debajo de los \$11.633.000 la obligación pasara a ser anual.

Otro cambio relevante en materia tributaria fiscal en Bogotá, se refiere al descuento de la retenciones de ICA; no olvide que ahora no solo se hace retención a las operaciones con personas del régimen simplificado, también estarán sujetas a este descuento las operaciones entre responsables del régimen común.

J. Fernando Corredor Alejo  
C & C CONTADORES S.A.S.  
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria  
14 de marzo de 2017

***\* Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría\****